

Reales Felipe

Año de 1820

Batallon de Espanoles

Sumaria informacion contra el Soldado Manuel Campomanes de la 2.^a Compania del Especifico Batallon por la fuga que le ocasiono del preso que Custodiaba el dia 24 de Noviembre del año de 1820

Jues Fiscal el Sr D.^o Jose Mariano Cortes

Cuba

El C. J.º Jose Morante

[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a list or account, covering most of the page.]

[Marginal notes in cursive script, partially visible on the right edge.]



Aguada

30

Felipe 25 de Nov. 1820.

El S. ayud. de la
C. de T. de T. de T.

Contra formalidad uno de los carnos de la obra que quedaron a cargo
de Sumaria Informa del Cabo de Sapadora el que dice que alai 12 de dia
en, sobre la fuga del
condario en guerra este
ante, y si el soldado en Uva de custodia estava prendido. de la mala noche
diante para el delinq.
ocidena, aq. se ponga
uno, con seguridad.
Tambien.

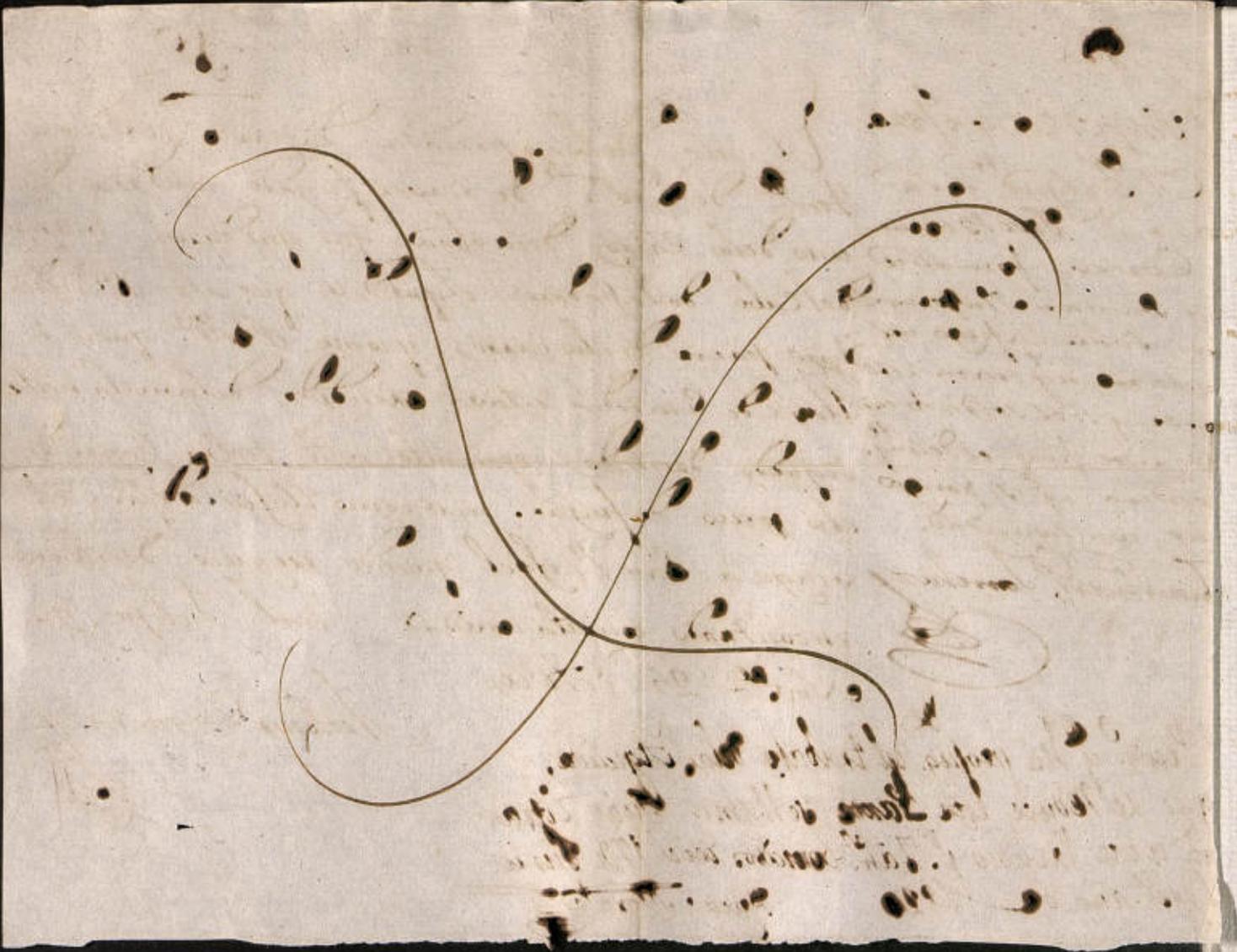
El Cabo de la expedicion de Sapadora el Senor
de haver fugado un dia de
de los carnos de la obra que quedaron a cargo
el que dice que alai 12 de dia
y como el sold. quiere a
de la mala noche
y en este acto tubo lugar di
mas como lo fui a despa el
quando regrese de este me

encontrado con esta novedad. Real Felipe y
Nov. 25 de 1820

Antonio Conguero

El Sr. D. Juan de Dios de la Aguada, y
que se reduce esta parte se llama Juan Liza
de este prendio p. Tan. comados do el 17 de Junio
el que año de 1820

Juan Moxator



Notramiento
o Escribeno

Don Jose Domingo Cortes Ayudante de Plaza del Real Felipe del Callao, y Jefe Fiscal en la Sumaria informacion que trata el parte que forma Cabera en ella con el Decreto marginal del Sr. Teniente Gobernador de esta Plaza el Wagadon Don Juan Francisco Sanchez, para lo que se oia en ella el Colocamiento de la fuga del penitenciado Juan Liza por la omision de su custodia Manuel Capomani de la primera Compañia del Batallon de Espanoles de esta Capital; y Sindo primer Notario Publico segun quisiere Su Magestad, Notario al caso primero. Jose Morante de la Tercera Compañia de Carabos del Regimiento para que Retuvo dicho Liza, quien haviendole advertido de la obligacion que contrae acepta Jura y promete guardar sigilo y fidelidad, y para que conste lo firmo con dicho Sino: **En la Plaza del Callao a los veinte y quatro dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte.**

Jose Morante

Jose Perrocoforte

Decl. al Sr. Jefe Fiscal
Manuel Campomani
more No. 11.1.
fuga o el peno q.
custodiaba.

En la Plaza del Callao a los veinte y quatro dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte el Sino Fiscal hizo comparecer ante si y el primer Escribano al Soldado Manuel Campomani del Batallon de Espanoles de esta Capital, quien Testigo en esta Sumaria y haviendo oido leer la Merced de dicha y Juro a Dios y promete al Rey de esta Ciudad sobre lo que fuere interrogado; Dixo: Si Juro.
Su Notario y Escriba Dixo que se le hacia cargo de dicho y que su Escriba es, esta presente el hallarse Sindo de Soldado Militiano agasajado en el Batallon ya Escribano.

Es que estuvo Escribano el dia veinte y quatro del presente mes y Dixo que estuvo de vuelta de guerra en el caso de la Agua que estaba suministrando en la Plaza del Real en Union de sus Compañias Sino Legunio Arica de la Segunda Compañia del mismo Batallon, bajo las ordenes del Capitan primero Tomas Curion del Cuerpo Nacional de Zapadores.

20
Preg. Como Ouanio la fuga del preso, a que hora y que día lo que
sepa en el particular; Dixo: Que la fuga Ouanio alos Indios
gozo Mendez de la Cacería del mismo día por descargo que
dio el Cabo que custodiava dicho preso, y que el declarante
le suplico alo Ciguasto Tesoro por lo agoviado que se
hallava de dos Noches que havia pasado la una de
Guardia en la prevencion de su quareta y la seguridad
en la Mucalla toda su Madrugada, y en seguida Salio
ala Cuelta de la Aguada esta que nose para mas
instante que es en la siesta por el Alvarado tan lon-
coativo de la conduccion de Agua; gozo que le fue in-
dispensable que en el corto descanso lo supiera el sue-
no enemigo mortal para el hombre.

Preg. que diligencia se hicieron quando se fue el preso
si dio parte al Cabo que custodiava igualmente con el
Dixo: de que no por haver sido el declarante en la
trinidad de presidio por la Nublacion, y en continuan-
dose con el Cabo primero de Juanadiego Antonio
Cortez, se preguntó este, que adonde residia
le contaba el declarante, que buscaba al preso que
custodiava en el Casco de la Agua de Nacional, alo que
aplico dicho Cabo que en donde estava el Casco de la Agua
doce a quien dicho Cortez le havia entregado los
papeles del Ciguasto Casco con sus correspondientes
custodias, que todo fue un tiempo segun el tiempo de
lo que se fue convenido por el primero con el declarante
este, ami tambien se me han sido otros embarcos oca-
siones, a esto fue conducido al declarante por su pri-
mero Cabo en quareta.

Preg. Si tiene mas que decir sobre el particular Dixo: Que
no que lo dho es la verdad de cargo del Juramento
que tiene echo en que se afirma y talifico toda que
le fue esta su declaracion dixo ser de edad de veinte
y seis años y por no haver firmas hizo un señal
de Cruz y lo firmo dicho Señor y el presente escribano

Diego de Mexica
C. de

Ante mi
Jose de Arce

^o Dilig. a haben En el mismo dia mes y año el Señor Don José Duroso
y su oficio al Excmo. Fiscal de esta Sumaria informacion mando lo
Cap. n.º Contre. a Jgeru para el Oficio que ala letra sigue.

1) Hallandome Comisionado por el Señor Teniente
de Gobernador de esta Plaza para seguir Sumaria
informacion contra el Soldado Manuel Campomanes
del Batallon de Caponeros, por fuga de un perro que
escapaba el dia veinte y quatro del corriente mes;
bajo las cadenas del Cabo primero del Cuerpo Nacio-
nal de Zapadores Tomas Crescori; y siendo pre-
sente que este individuo de su declaracion tendra y la
bondad de que alas tres de la tarde del dia de hoy se
presente en mi Oficio para evacuar la Ota
que hace dicho Campomanes = Dios Guado a V.
muchos años Real Felipe veinte y quatro de
Nobiembre de mil ochocientos veinte = Señor
Don Gabriel Lobo Capitan Comandante del
Cuerpo Nacional de Zapadores = José Duroso
Conte = Cuyo Oficio lleve yo el infrascripto Cri-
tario y entregue en mano propia, y para que conste
por diligencia lo firmo dicho Señor de que doy fe

De Heredia este
Día

Ante mi
José Duroso

Decl. del 20 de
C.º de Tapas de
may. Crescori

En la Plaza del Callao a los veinte y quatro dias del
mes de la fecha comparecio ante si y el presente Cri-
tario el Segundo Estingo en esta Sumaria el Cabo pri-
mero de Zapadores Tomas Crescori segun el Oficio
que arriba queda copiado; y haciendole visto lo qual se
mano decirle y

Señal. Juras a Dios y prometiste al Rey de esta Ciudad sobre
el punto de que es hoy a instancia del Fiscal de esta Plaza
su nombre y apellido dicho que se llama como queda dicho
y que su empleo es el de Cabo primero del Cuerpo Nacional de
Zapadores

Señal. Si el dia veinte y quatro del presente se fugó un perro
que estava en el cuartel del Cuadro de Agua para la
Obra del Alcantaral; Dicho que puntualmente no estaba.

encargado en la vigilancia de los puros sino para el puer
 to acargo de Aguas respecto a que cada puer lleva
 su custodia, y solo hea el dularante un Sabid
 de que el origen de esta figura fue originada despues
 del descanso por hia a comen toda la vuelta de Ca
 raos de Aguas que suelt. Aunian en la Equina de los
 Caños donde mismo se hace la aguada, que ala ves
 dad dice esta Aunido el caso que los Jura del puer
 y el que declara siempre si figura la Espirada Aunon
 por lo que puer una qualde Atonaplanchio, que ha
 biendole beneficiado helvio ara destino y en conlso de
 menos al puer, por solista el Abastecimiento de
 Aguas para la Uua Citada, puer el caso que los asa
 lado como queda dicho es el que devia responder de ellos
 y no yo por ser un Comisionado para solamente la con
 duccion por la mucha falta que hace las Obras

Dec^o si tiene mas que decir sobre el particular Dicho: Fue
 rió que lo dicho Estabilidad acargo del Aunon
 to que tiene esta, en que se afirma y Aulifio lura
 que lo fue esta su declaracion dicho sea de edad de
 bunte y cinco años, y lo firmo con dicho Señor
 y el presente Escribano

Jose Bernoco Cortes

*Juan Gregorio
 Aguirre
 José Cortes*

Declaro al B^o ⁿ *Indiamente en el mismo dia mes y año el Juro*
 Sold^o Eugenio *Juras Jural de esta Sumaria hie comparecia ante si*
Alcaide *y el presente Escribano al Jural Pertigo Eugenio Alcaide*
Sotado Militiano de la Segunda Compania del Batallon
de Españoles, quien hecho levantada mano derecha y
 Dec^o *Juras a Dios y por medio al Rey dice sobre lo que*
fuere interrogado, Dicho: si Juras.
 Dec^o *su nombre y empleo Dicho: Fue en Navarra como queda*
dicho, y que su empleo es el que actualmente esta que
vivido en el Batallon Citado.
 Dec^o *en que estubo empleado Dicho: bunte y quatro del presente mes,*

Dixo: que estaba de custodia de un caso de agua
al trabajo del Tribunal.

1^o Preg. Si sea como consta la fuga de un prisionero que molestaba sus compañeros en el mismo caso de agua, a que hora y qual hora fueron los motivos que ocasionaron para este hecho.
Dixo: que la fuga del prisionero fue a las tres y media de la tarde de un domingo que tubo el caso por estar el deposito de agua de este y de otros que se consumian para banar las pipas y en este intermedio ocasiono el escape y tubo ocasion de fugarse el preso; mas el deteniente no tubo conocimiento ninguno hasta la hora que se dio de menor.

2^o Preg. Si el caso que tubo los presos del presidio le hizo alguna considerabilidad al caso de la fuga que corria en la Obra del Tribunal, y vigilancia el caso de agua. Dixo: que no tubo conocimiento ninguno de ello sino que su caso le destinó al caso de custodia.

3^o Preg. Si sabe alguna otra cosa sobre el particular. Dixo: que no sabe mas que dice que lo dice a la Verdad a cargo del Juramento que tiene echo en que se afirma y da fe de todo que le fuere declarado. Dixo: su edad de diez y siete años, y lo firmo con dicho signo y el presente Escrubano.

Eugenio Tria
Antonio
Jose Morante

N.
Dotor. alij. 10.
C. 10. n. 1.
Ant. Conquero

En la Plaza del Callao a los veinte y cinco dias del mes de Noviembre del presente año al teniente Fiscal en esta Real Audiencia, Juan Conquero, ante si y el presente Escrubano al qual testigo le dio juramento de conciencia de ser verdad lo que fuere declarado, y prometido al Rey de decir verdad en lo que fuere interrogado. Dijo: que se llama Antonio Conquero, y que su empleo es el de caso prisionero de guerra del Batallon de Espanoles, y que se le hizo lo antes de lo que se declara.

1^o Preg. ¿Lo que fuere interrogado? Dijo: que se llama Antonio Conquero, y que su empleo es el de caso prisionero de guerra del Batallon de Espanoles, y que se le hizo lo antes de lo que se declara.

2^o Preg. Su nombre y apellido. Dixo: que se llama Antonio Conquero, y que su empleo es el de caso prisionero de guerra del Batallon de Espanoles, y que se le hizo lo antes de lo que se declara.

guarantía en dicha Plaza.

Preg. En que estado entró el Sr. Buitre y quales del preso
le mandó. Dixo: Fue de vuelta de preso en los carnes
de la Plaza.

Preg. Como causó la fuga del preso que tuvo a su cargo ese día
Dixo: Fue por aver como sucedió la fuga, por haver parado
con otro caso al fuerte de San Rafael, y aun regreso en lon-
tas con un soldado que custodiaba un preso de los del Caso de la
Obra de Arenal, y preguntándole el declarante que hacia por
hacerlo conocido y ser de su vuelta, le contesto mi Cabo como
ha sido el preso, a lo que ambos lo soltaron por la po-
sitacion, y no encubriendo noticia alguna lo condujo preso
a su quarto, y dio parte al Sr. Don Francisco Gobernador.

Preg. Si quando pasó con el caso para San Rafael consistían
los dos presos del caso de la Obra, Dixo: Fue si.

Preg. Con que Orden se tiene ese caso a la Obra de Arenal, Dixo:
Fue con Orden del Sr. Don Ingeniero, y que como hay un
Cabo destinado para la Vigilancia de este trabajo, in-
puedo aque los presos no se separen del trabajo de Agua.

Preg. Si a este Cabo que hay comisionado para esta vigilancia
le entregó el caso con los presos que son los de Arenal
y sus dos custodias para el cuidado de ellos, Dixo:
Fue esta mañana del mismo día a la hora de comenzar
el trabajo le dio el declarante al de Arenal, y hay tie-
ne visto el caso para su Obra, con los presos y sus
correspondientes custodias, a lo que contesto, esta bien
tomando el declarante el destino a que estava comen-
do para cubrir con los dos casos restantes la guaran-
tía de la Plaza y demás puntos que se han en el caso.

Preg. Si tiene más que decir en el particular, Dixo: Que en
dicho colabrador a cargo del Incaumento que tiene hecho, en
que se afirma y ratifica, toda que lo fue una declaracion, Dixo:
su edad de veinte y cinco años, y lo firmo con dicho Sr. Don
y el presente escribano:

Juan Berroa

Ante mí Antonio Camp. m.
Jose Morante

del Real Felipe, en vista de otras semejantes las de
Clasacion, que actúan el delito de del acurido sobre
lo actuado, para acompañado de mi el Escribano a la ca
sa de alojamiento del Señor Brigadier Don Juan Fran
cisco Sanchez Juniente Gobernador de la Supra dicha
a entregar los Actos y Compromisos de seis personas
utilidad sin la cubierta: y de haberse así ejecutado y lo
fundo dicho Señor en la Citada Plaza de que doy fe a lo
bueno y libre vista del mes de Noviembre de mil ochoc
cientos veinte.

Yo el mi

Jose Morante

Jose Berroes Jorda

[Decorative flourish]

Declar. el 3.º de 1800. En el mismo día mes y año el Señor Jefe Fiscal onesta
Supremo de Indias, Sr. Juan de los Rios, al tiempo de haber sido en estos autos al Señor
Juniente Gobernador de esta Plaza del Real Felipe Mar
gária Don Juan Francisco Sanchez: Acordo dicho
Señor Fiscal, que en la declaración del taca Juniente
Pasado qualto de Eugenio Mica, faltaban que hacen
otra pregunta, las que se ejecutaron, y habiéndolo echo
compañía ante si y el presente Escribano le hizo levantar las
mano derecha, y

Preg. Juras a Dios y prometes al Rey decir verdad en lo que
hoy voy a interrogar. Dico en Juro.

Preg. Su nombre y apellido. Dico, como consta en su primera de
claracion.

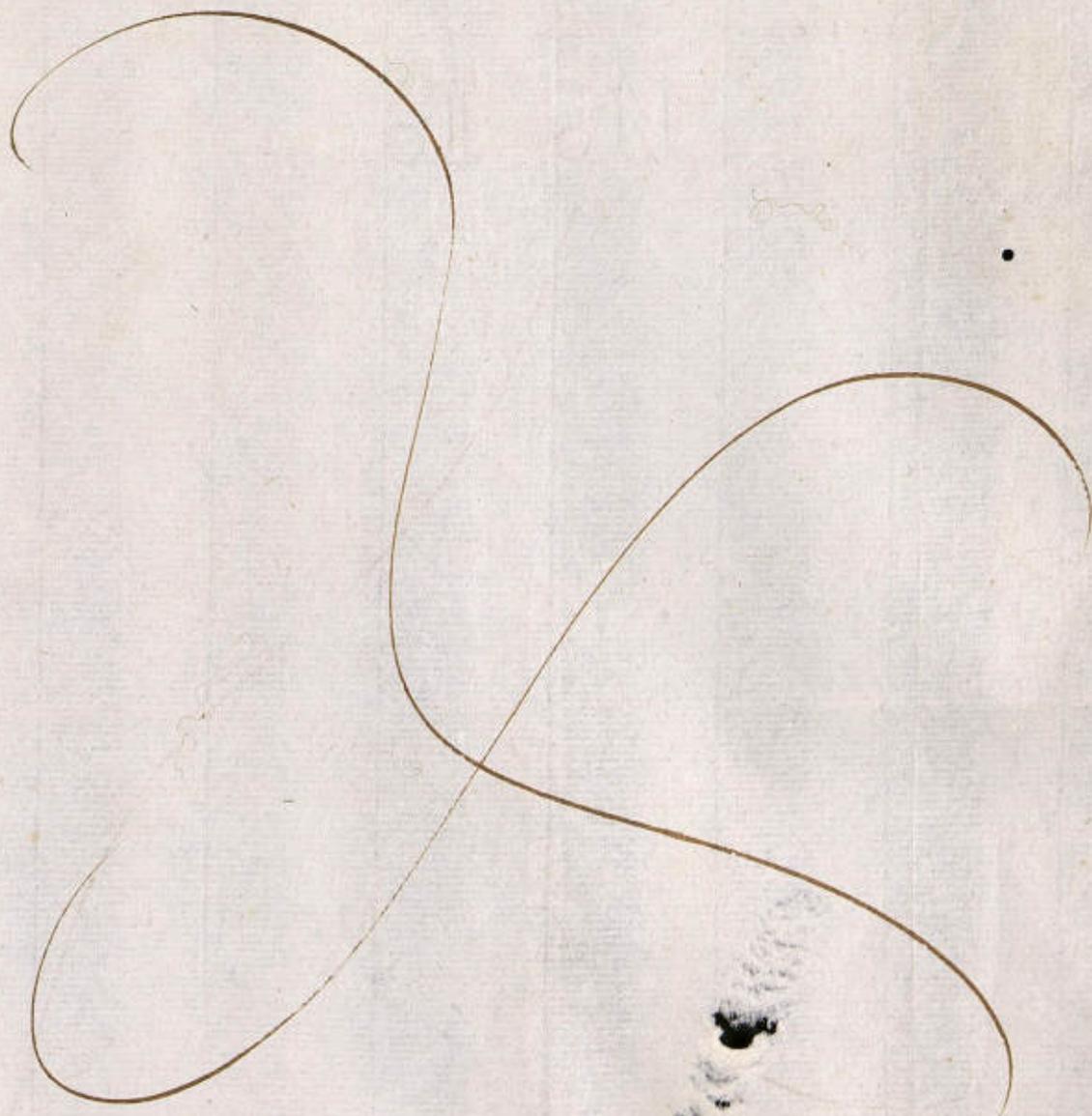
Preg. Si quando la fuga del preso estaba en union de su Orta con
pañera. Dico: Que se hallaba distante de ~~una~~ de die
y seis horas, y los paños en el centro de los dos, para
el delatante casi Copada vuelta por lo que no bido
la Copada fuga, y en este intermedio delo acurido,
disputó la Orta mocha que Custodiava al fugado por
la Noticia que supo el delatante del preso que Custodiava

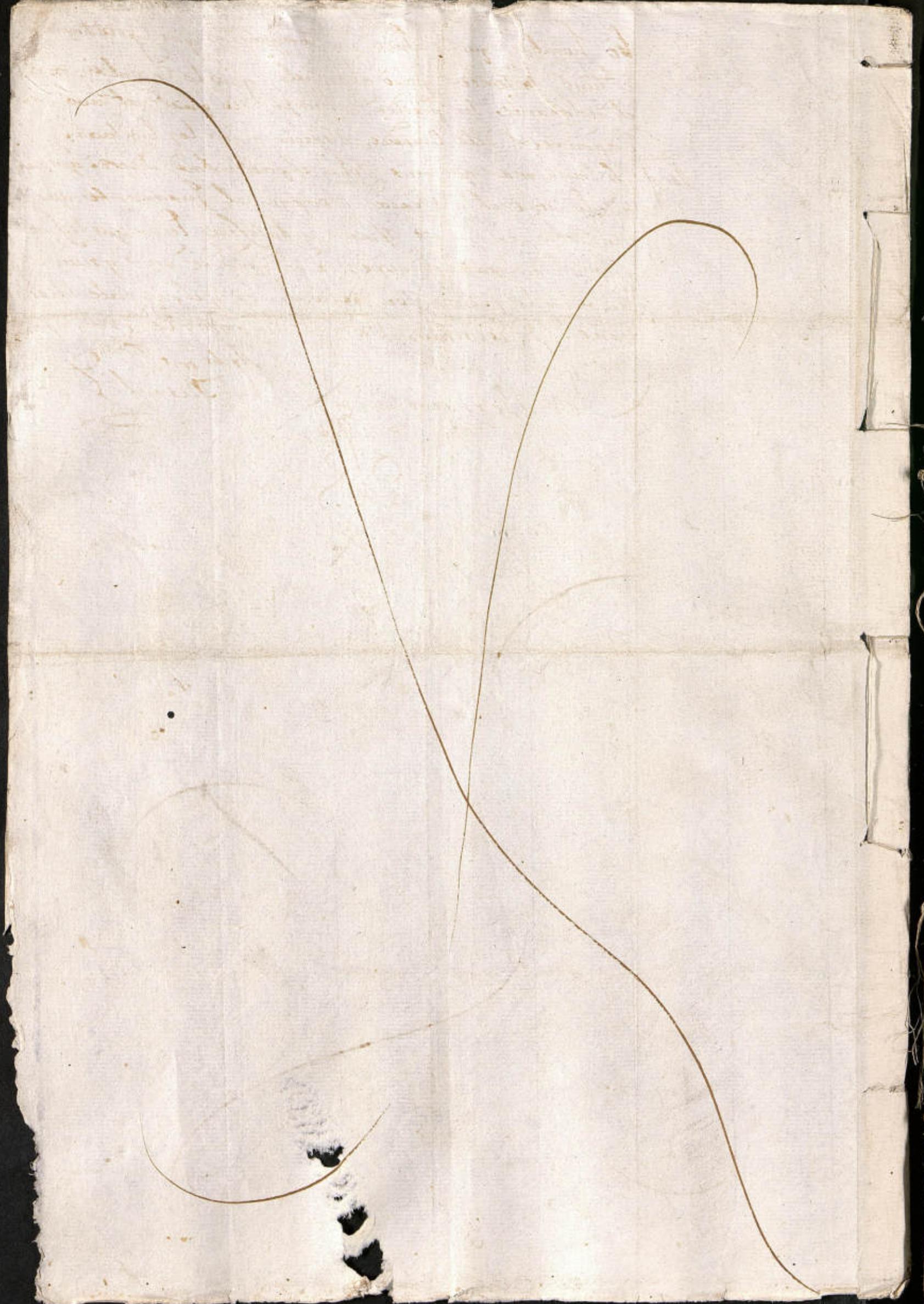
6
vi hombre que se ahudo mi compañero que quedava
atrayo, Entones paso a buscarlo, y no lo encontro, mas
a declarante sin perdida de tiempo dio parte al caso de
Tapachula de los Ocuiltes, respecto a que los vigilantes
de si tiene mas que decir sobre el particular, Dijo que no
que lo dice el la Verdad a cargo del Juramento que
tiene echo en que se afirma y satisface toda que le fue
esta su declaracion Dijo sea de edad de diez y nueve
años y lo firmo con dicho Señor y el presente Enai-
bano. Escriviera = Vale = Eugenio Ariza

Jose Berrocal

Ante mi
Jose Mozant







Jo.

Dilig. a hacer por el año de mil ochocientos veinte y uno, el Sr. D. José Sub-Intendente de Ingenieros. Don Manuel Clagden Selva. En la Plaza del Callao a los dos dias del mes de Enero. C. ala letra sigue.

Yo el Sub-Intendente de Ingenieros Don Manuel Clagden Selva, en el dia comisionado p. el Sr. Brigadier D. Juan Fran. Sanchez Ten. Gov. de la Plaza del Callao, p. seguir una sumaria informacion contra un Soldado del batallon de Espanoles, p. haversele juzgado un procedimiento el veinte y cinco de Noviembre del presente año, la abogada q. fue, y haver corrido los tramites de ordenanza, y determinado el Excmo. Sr. Virrey se debiere a proseguir, y apareciendo en lo actuado cumplir el caso p. del Cuerpo Nacional de Zapadores, Tomas Cuevas p. ha verse echo cargo de un caso de la Aguarda con dos procedimientos, y sus custodias; p. la copia del Juicio de donde fuere el punto: si de precisa necesidad tenga V. la bondad de remitirlo a esta Plaza en la calidad of. lit. que se, en el supuesto q. hay individuos de un cuerpo en ella, aun que no compete este individuo a esta Plaza; pero con respecto a los casos de justificacion y demas cargos of. resulten hacerse a los individuos of. hay en lo actuado. Dios Guera V. m. a. Plaza del Callao dos de Enero de mil ochocientos veinte y uno = el fiscal de la Causa. Sr. Don Manuel Cortes = Sr. Brigadier Don Manuel Clagden Selva Sub-Intendente del Cuerpo Nacional de Ingenieros, = Cuyo oficio debe yo el infrascrito escribir, y entregar, al Sr. Ten. Gov. de la citada Plaza para que por su Conducto fuere remitido al Sr. D. y p. of. consta p. diligencia lo firmo el Sr. fiscal de todo lo of. doy fee

De Caposente

Manuel
Sr. Casas

Dilig. a hacer por el año de mil ochocientos veinte y uno, el Sr. D. José Sub-Intendente de Ingenieros. Don Manuel Clagden Selva. En la Plaza del Callao a los dos dias del mes de Enero. C. ala letra sigue.

Yo el Sub-Intendente de Ingenieros Don Manuel Clagden Selva, en el dia comisionado p. el Sr. Brigadier D. Juan Fran. Sanchez Ten. Gov. de la Plaza del Callao, p. seguir una sumaria informacion contra un Soldado del batallon de Espanoles, p. haversele juzgado un procedimiento el veinte y cinco de Noviembre del presente año, la abogada q. fue, y haver corrido los tramites de ordenanza, y determinado el Excmo. Sr. Virrey se debiere a proseguir, y apareciendo en lo actuado cumplir el caso p. del Cuerpo Nacional de Zapadores, Tomas Cuevas p. ha verse echo cargo de un caso de la Aguarda con dos procedimientos, y sus custodias; p. la copia del Juicio de donde fuere el punto: si de precisa necesidad tenga V. la bondad de remitirlo a esta Plaza en la calidad of. lit. que se, en el supuesto q. hay individuos de un cuerpo en ella, aun que no compete este individuo a esta Plaza; pero con respecto a los casos de justificacion y demas cargos of. resulten hacerse a los individuos of. hay en lo actuado. Dios Guera V. m. a. Plaza del Callao dos de Enero de mil ochocientos veinte y uno = el fiscal de la Causa. Sr. Don Manuel Cortes = Sr. Brigadier Don Manuel Clagden Selva Sub-Intendente del Cuerpo Nacional de Ingenieros, = Cuyo oficio debe yo el infrascrito escribir, y entregar, al Sr. Ten. Gov. de la citada Plaza para que por su Conducto fuere remitido al Sr. D. y p. of. consta p. diligencia lo firmo el Sr. fiscal de todo lo of. doy fee

manda se una alo actuado, y hasta entonces nose pudo pmer
juicio en ella y p^a q^e consta p^a diligencia q^e se recibio
el oficio de contestacion en el citado dia del Sr. Brigadier
Don Juan. Vazquez, compuesta de medio pliego en Cuatro
de todo lo que hoy fee yo el infrascrito Escribano.

José Casar



Diligencia Garando
oficio al Sarg. mor.
pidiendo la filia-
cion al des mand.
Campomany.

En la Plaza del fallas a los once dias del mes
de Enero del año de mil ochocientos veinte y uno el Sr.
Su fiscal paso oficio al Sarg. mor. y Comand. Residen-
tal del Batallon de Espanoles naturalmente de Guernica
en esta Plaza y es como la letra sigue:

"Siendo perviso la filiacion del Soldado Manuel
Campomany del Bat. del mando de V. p. regia el pro-
ceso contra el expresado, y al mismo tiempo una rela-
cion de los S. S. oficiales Subalternos, p. q. de ellos elija
el defensor q. sea de su agrado, de lo q. tendra V. la bon-
dad de permitirme Dios que a V. m. n. Plaza del fallas
a los once de Enero del año de mil ochocientos veinte y uno = Jose
Borroero Cortes = Sr. Don Rodrigo Miguelme Sarg. mor.
del Bat. de Espanol. = Cuyo oficio llebeyo el impu-
esto Escribano y entregue en mano propia y p. q.
conste p. diligencia lo firmo dho. Sr. de todo lo que
doy fee

Jose Borroero Cortes

Interim
Jose Carras

Diligencia a traven
Mercedo la Rey
al of. censoria

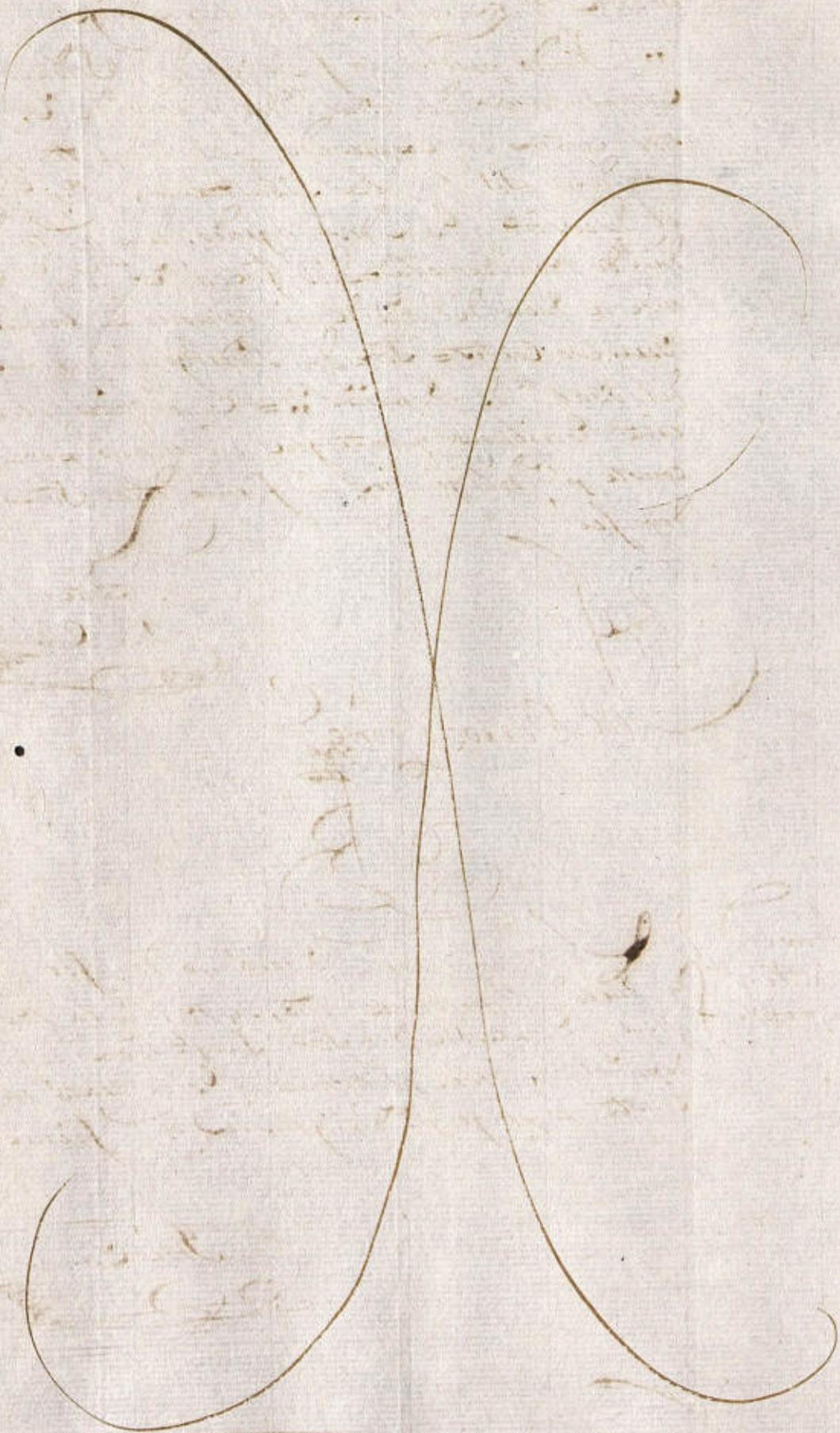
Yo el infrascrito Escribano doy fee q. hoy quince
de Enero del presente año, se recibio la respuesta del
oficio q. antecede del Sr. Sarg. mor. del Batallon de
Espanoles, sobre el asunto q. sobre tratao unel y p. q.
conste lo pongo p. diligencia q. firmo

Jose Carras

Jose Carras

Decorative flourish

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 17th or 18th century, covering the entire page.]



El Oficial de la Comanda sea parte al Sr. ten. te Gov. de lo que se ha en este punto en lo que compete al prendario Juan Sierra de conde de. N. Felipe del Callao y su. B. 2781

Juan de Dios Leyba

Dilig. a insertar en el parte al oficial a que se ha en este punto en lo que compete al prendario Juan Sierra de conde de. N. Felipe del Callao y su. B. 2781

el q.º fue permitido p.º dho. Señor al fiscal de la
Causa p.º conocimiento de las notificaciones que ocu-
rrieron contra la fuga de este individuo, y los moti-
vos q.º lo promovieron p.º ello. y p.º q.º conite por
diligencia lo firmo con miq.º dho. Sr. fiscal en la
Ciudad del Real Felipe a los diez y ocho dias del
mes de Enero del año de mil ochocientos veinte y
uno.

Bonifacio Berascano

Antemi

José Casas

B

n
Declarac. al Preidant
nro Juan Sifra, 5.º
q.º. en este proceso

Indicada mente, en el mismo dia mes, y año el Sr.
fiscal hizo comparecer ante si, y el presente Beras-
cano al presidiario Juan Sifra, quinto testigo en este pro-
ceso, despues de haberle hecho sacar del Calavoso

Y^{do}
Preg -

para q. declare los motivos q. le ocasionaron para la fuga; segun le hizo levantar la mano derecha, y Jurar a Dios, y a esta señal de Cruz decir verdad en lo q. fuere preguntado: Dixo, su fuero

Y^{do}
Preg -

su Nombre y Empleo; Dixo: Fue se llama Juan Sifard, q. no tiene empleo ninguno p. su precatorio sentenciado por los Señores de la Real Sala a este precidio por el tiempo de siete años.

Y^{do}
Preg -

Quales fueron los Camarales que le mobieron a q. se fugase del destino en q. estaba empleado el dia veinte y cinco de mayo del p.º año, y si quedo luego con el Cabo, Soldado q. le custodiaba u otros individuos de aquel destino en q. estaba, y q. dijese todo lo q. le ocurrio p. semejante hecho: Dixo: Fue no tubo motivo ninguno en todo el resto de dia, ni me nos lo havia pensado, pero q. en un descanso q. tubo a las tres de la tarde del mismo dia, se le sumio la custodia q. le guardaba, y entonces tubo la tentativa de fugarse, como lo heifiso; y q. su Companero y demas individuos q. alli estaban no fueron cohechos, por estar descuidados y contentos al descanso, unos contentos al trabajo y los otros a la vista y curiosidad de una golita enemiga q. batifaba, p. lo que enteramente logro su partida.

Y^{do}
Preg -

Si el Cabo q. andaba en la conduccion de agua con ellos estaba en ese tiempo q. se fugo: Dixo: q. no por haver pasado a comer a las dos de la tarde del mismo dia.

Y^{do}
Preg -

Como se llama su companero, y q. este pudiera saber, o haver advertido de su fuga; Dixo: Fue se llama Manuel Acea, y q. no puede saber nada en el particular, respecto a q. todo fue de improviso p. logro la ocasion del sueño de su custodia.

Y^{do}
Preg -

Si tiene mas q. decir en el particular; Dixo: Fue no y q. lo dicho es la verdad a cargo del Juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifico leida que le fue esta declaracion, y dixo ven

de edad de diez y siete años, y lo firmo con dho.
Sor. y el presente Escriuano.

Man. *[Signature]*

Ante mi

[Signature]
Jue. Casas

Diego Vexvero *[Signature]*

N
Declaro. al b. *[Signature]*
Jue. Casas
Compañeros alante
rior en la misma
obra.

En la Plaza del Callao a los diez y siete dias del
mes de la pta. el Sor. Jue. fiscal hizo comparecer
ante si y el presente Escriuano al preudaxio Ma-
nuel Acea si quien ante mi el presente Escriuano
le hizo levantar la mano derecha, como visto
testigo en este proceso, y

Heg do - Jurasi a Dios y a su señal de Cruz de su Ciudad
en lo q. fuere preguntado; Dixo: Si fuero.

Heg do - Su nombre y empleo; Dixo: Quise llamar Man. l.
Acea, q. no tiene empleo p. su preudaxio senten-
siado a este presidio.

Heg do - Si el dia veinte y cinco del mes de Abo del p. p.
año estuvo en el trabajo del Casas q. conduce la
agua p. el trabajo del Nacional, y si entendio en la
fuga q. hizo su Compañeros en el mismo dia y a q.
horas fue y q. diga todo lo q. sepa sobre el par-
ticular; Dixo: Quiso saber q. motivos tubo p. fu-
garse, y q. fue a las tres de la tarde q. sin duda
lo berifio p. estar dormida en un todia en el des can-
so q. tubo a la pedicha hora, q. el de el asante
le habia a su custodia q. su Compañeros no esta-
ba presente a la hora de boluer a emprender el tra-
bajo q. con motivo de estar contraido en ser trabajar
en la citada obra logro el fugarse, y entons lo
cecharon a buscar, q. no sabe mas en el parti-
cular, p. q. ningun Compañero comunica sus
sus intenciones.

Y do
seg -

Si el Cabo de Sepadades estaba presente cuando
la fuga de su Compañero; Dixo: nunca sabe, pero
havia mandado aver en discursos, y es quando
parecio fue al tiempo de volver a yerrar las
pizas entre canos de la agua, y entonses supo de
la fuga.

Y do
seg -

Si tiene mas q. decir en el particular; Dixo: q.
no q. lo dho. es la verdad a cargo del fuero
to q. tiene echo en q. se refiame y ratifico le
da q. fue cota de claracion, y Dixo: sea de edad
de veinte y seis años y 8. no sabe firmar
iso una señal de Cruz y lo firmo dho. Sr. y
el presente Escrivano.

Ante mi

+

José Corral

Dilig. a mano de En la Plaza del Callao a los veinte y dos dias del
mes de Enero del presente año el Sr. Ayud. de Plaza
al defensor... D. José Benavente, y presente Escrivano compade-
cio D. Domingo Garcia Subt. Agregado a la 2.ª Comp.
del Batallon de Españoles, en virtud del oficio q.
para dho. Sr. fiscal con fha. de veinte del presen-
te de haverle nombrado p. su defensor el Soldado
de la primera Comp. Juan Pampomane, culla
encargo dijo aceptaba; y haviendo puesto la mano
derecha tendida sobre el puño de su espada, prome-
tiendo bajo su palabra de honor defender al expu-
sado Juan Pampomane con toda verdad arreglan-
dose a lo q. S. M. mandare; y p. q. consta por dili-
genzia lo firmo con dho. Sr. y el presente Escrivano

Ante mi

Domingo Garcia

José Corral

José Benavente

Diligencia de ha[er] en la Plaza del Callao a los veinte y dos dias del mes
 de Agosto del presente año. el Sr. Jefe de Plaza D.
 Defensor p.^a los testigos Bernasco por el mando sitar al Subl. J. Domini-
 ficacione[re] José Bernasco por el mando sitar al Subl. J. Domini-
 go Ferrer abogado a la segunda comp.^a del Batallon
 de Españoles, Defensor del 1.^o Man. Campesano
 de la primera comp.^a del mismo Batallon, p.^a J. Salas
 dos de la tarde del mismo dia se alló en la Plaza de San
 Antonio, p.^a presenciar las ratificacione[re] de los testi-
 gos q.^e en este proceso han declarado, lo q.^e se sabe
 yo el infrascripto Escribano, y p.^a q.^e conste p.^a diligen-
 cia, lo firmo Dho. Sr. de J. Roy fee

José Casas

Este Bernasco

Ratificacion del En el mismo dia mes y año el Sr. Jefe fiscal
 por J. Manuel Campesano, en la declaracion a la 1.^a sumaria
 Jefe Campesano, p.^a ha verificado su declaracion en la
 causa q.^e se le formo de sumaria, y ante mi el
 Escribano, y Jefe Defensor le hizo levantar la ma-
 no derecha, y

Juro y prometere a J. Rey decir verdad en lo q.^e os-
 bre a interrogar? Dijo: si juro.

Habiendole leído la declaracion q.^e tiene dada a J.
 sus dos, si era la misma q.^e havia echo, o si tiene
 q.^e añadir o quitar, si conoce la Cruz q.^e hizo
 en ella, y si es de su mano propia, si se ratifica
 en ella bajo el juramento echo. Dijo, q.^e lo que
 se le ha leído es lo mismo q.^e ha declarado: q.^e no
 tiene q.^e añadir ni quitar q.^e la Cruz q.^e hay en
 ella es de su propia mano, y q.^e entó se afirma
 y ratifica bajo el Juramento prestado, y lo firmo
 con Dho. Sr. y el presente Escribano.

José Bernasco

Ante mi +

José Casas

Notificación al 20.
top. 0910 Napolitano
Tommy (recom.)

En el mismo día el Sr. fiscal y so com-
paderen ante si al segundo testigo en el espues-
do al Cabo primero del Cuerpo Nacional de Zap-
vies Comado Cuescon ante mi el Escrivano y Ofi-
defensor le iso le bantard la mano de uecha, y

yo do
neg -

Jurau a Dios y prometier al Rey decir verdad so-
bre lo q. fuere interrogado. Dixo: si Juas.

yo do
neg -

Si haviendole leido su declaracion, si era la mis-
ma q. havia dado riteria q. añadir o quitar
si conoce la firma sien de su propia mano y si
se ratifica en ella bap el juramento echo: Dixo:
q. lo q. se lea leido es lo mismo q. declaro: q. no
tiene q. añadir ni quitar: q. la firma q. ha
en ella es de su mano propia, y q. se afirma y
ratifica bap el Juramento prestado, y lo firmo
con dho. Sr. y el presente Escrivano.

José Bernerquand

Ante mi
Jose Cascos

Tommas Cascos

Notific. al 30.
top. Eugenio Tatica

Mediatamente en el mismo dia el Sr. fiscal
cal iso compaderen: ante si al tercer testigo Sol-
dado Eugenio Tatica, y ante mi el presente Escriva-
no y Ofi. defensor le iso le bantard la mano de
uecha y

yo do
neg -

Jurau a Dios y prometier al Rey decir verdad
sobre lo q. fuere interrogado: Dixo, si Juas.

yo do
neg -

Si haviendole leido los dos declaraciones q. tiene
dadas la primera a fojas tres bueltas, y la segunda
a fojas cinco bueltas, riterian las mismas q. ha-
vie echo: si tenia q. añadir o quitar: si conoce
las dos firma y sien de su propia mano, y si se
ratifican en ella bap el Juramento echo: Dixo:
q. lo q. se le ha leido es lo mismo q. declaro: q.
no tiene q. añadir ni quitar: q. las firma

y Oficial Defensor le hizo levantar la mano derecha
 Preg. - Jurais a Dios y a esta Señal de Cruz decir verdad so-
 bre lo q. fuere interrogado. Dixo, si fuere
 Preg. - Si haviendole leído su declaracion: si en ella misma
 q. havia dado: si tiene q. añadir o quitar: si conoce
 la firma q. hai en ella, y si es de su mano propia,
 y si se ratifica en ella bajo el Juramento echo. Dixo,
 q. todo lo q. se le ha leído es lo mismo q. ha declarado q.
 no tiene nada q. añadir, ni quitar, y q. la firma q.
 hai en su declaracion es de su propia mano y q.
 se afirma y ratifica en todo bajo el juramento pres-
 tado, y lo firmo con dho. Señ. y el presente Escrivano.

Ante mi
 Jose Casas
 Man. J. J. J.
 de Mexico

W
 Ratificac. del
 Dho. J. J. J. Manuel
 J. J. J.

Y B
 En certidumbre el Sr. D. José Benavente Fiscal
 en este proceso en el mismo día mes y año hizo
 comparecer al Sr. testigo presidiario Man. J. J. J.
 y ante mi el Escrivano y Ofic. Defensor hizo le-
 vantarse la mano derecha y.

Preg. - Jurais a Dios y a esta Señal de Cruz decir verdad
 sobre lo q. fuere preguntado. Dixo, si fuere
 Preg. - Haviendole leído su declaracion, si en la mis-
 ma q. havia dado: si tiene q. añadir o quitar:
 si conoce la Cruz q. tiene en ella, y si es de
 su propia mano, y si se ratifica en ella ba-
 jo el Juramento. Dixo, q. lo q. se le ha le-
 ído es todo lo q. de claro: q. no tiene q. añadir
 ni quitar q. la Señal de Cruz que hay
 en su declaracion es de su misma mano y q.
 se afirma en todo y ratifica bajo el Juramen-

ha los enunciados p.^o los quatuor de la tarde del mis-
mo dia en el Cuarto de la g^{ra} de p^{re}. de esta Plaza
lo q.^e no tifiq.^e e' su saber yo el infante Escrivano
y p.^o q.^e como p.^o diligencia lo firmo d^{no}. Senor, de q.^e
doy fe.

José Casado

José Bernués

Caso al Segundo } En el mismo dia mes y año á las quatuor de la tarde
del enunciado, el Sr. Ayud. de Plaza D. José Bernués
y Tomas Crescan } con asistencia de mi el Escrivano al
con el acusado. -- Cuartel de esta Plaza, teniendo ya citado los tes-
tigos p.^o la predicha hora, mandando traer a su
presencia al Sr. Juan Campomanes q.^e practica
el caso y confrontacion, ha quien yo le bastar
lo mismo derecho y.

Y do } Juras á Dios y prometis al Rey de sea verdad sobre
meq. } el punto q.^e vos he á interrogar. Dixo, si juro; y ha-
viendole presentado al Cabo primero del Cuerpo Na-
cional de Zapadores Tomas Cascon a quien igu-
almente d^{no} Sr. le hizo le bastar lo mismo dea-
cha y.

Y do } Juras á Dios y prometis al Rey de sea verdad so-
meq. } bre el punto q.^e vos he á interrogar. Dixo, si juro

Y do } Si conoce al testigo q.^e se le presenta, si sabe le ten-
meq. } ga odio ó mala voluntad; y si lo tiene p.^o sospe-
choso: Dixo, q.^e conoce al testigo q.^e se presenta, q.^e
es Cabo primero del Cuerpo Nacional de Zapadores
Tomas Cascon: q.^e no sabe le tenga odio ó mala
voluntad y q.^e no lo tiene p.^o sospechoso; y habiendo
le leído en este estado la declaracion del testigo, y
preguntado si se conformaba con ella: Dixo, q.^e se
conbiere con la de claracion.

Y do } El testigo si conoce al q.^e tiene presente presente,
meq. } y dice p.^o quien á de llamado, y q.^e se le ofrece de in-
sobre el particular: Dixo, que conoce al q.^e tiene
presente, q.^e es el Sr. Juan Campomanes del Ba-
tallon de Españ. p.^o quien ha de llamado, respecto
á ser este individuo de la escolta del Casar de agua

a quien se le fugo un paso como espone en su declara-
cion: q. de nuevo se afirma en lo q. tiene de declara-
do; y de guardar con forma de testigo y acusado en es-
ta confrontacion y si no sabe firmar el acusado iso
una señal de Cruz, firmandolo con dho. Sr. y el pre-
sente escribano.

Jose Bernoche
Ante mi
Jose Casas

Correo al 3^o de
Sold. Eugenio Tri-
cey con el acmado

mediatamente en el mismo dia despues de haver
salido el q. da confrontado, hizo dho. Sr. comparecer al
testigo Sold. Eugenio Triaca del mismo Batallon
del acusado haviendole echo le buntar la mano dere-

1^o Preg. - Jurar a Dios y prometer al Rey de ser verdad sobre
el punto q. os he a interrogar. Dixo, si fuero.

2^o Preg. - Si conoce al testigo q. se le presenta, si sobre le tenga
odio o mala voluntad; y si lo tiene si sospechoso:
Dixo, q. conoce al testigo q. se le presenta q. es Sold.
del padicho Bat. Eugenio Triaca, q. no sabe le
tenga odio, o mala voluntad, y q. no le tiene si sos-
pechoso; y haviendole leído la declaracion del refe-
rido testigo, y preguntandole si se con forma con
ella: Dixo, q. se.

3^o Preg. - Al testigo si conoce al q. tiene presente, y si es
el mismo p. quien ha declarado, si se le ofrece decir
alguna otra cosa mas sobre lo q. ha de declarar con-
teriormente: Dixo, q. conoce al q. tiene presente
q. es Juan Campo mano Sold. de su mismo Ba-
tallon, el propio p. quien ha de declarar q. se afir-
ma de nuevo en ello y de guardar con forma de testi-
go y acusado en esta confrontacion, y si no saber
firmar el acusado iso una señal de Cruz; y lo fir-
maron con dho. Sr. y el presente escribano

Jose Bernoche
Ante mi
Jose Casas
Eugenio Triaca

Carro del 1.º
to.º. 0910.º Juan.
Ant. Conquerda, un
el acusado.

Incontinente en el mismo dia despues de haver salido
el q.º queda confrontado, hizo dho. Sr.º. comparecer al qu-
into testigo Cabo primero de Juan.º del ante dho. Bat.º.
Ant.º Conquerda, habiendole hecho le bantare la ma-
no de hecho, y

Req.º - Jurar a Dios y prometer al Rey decir verdad sobre
el punto q.º los toca interrogar. Dixo, si fues.

Req.º - El acusado si conoce el testigo q.º se le presenta, si
sabe le tenga odio o mala voluntad; y si le tiene
p.º sospechoso: Dixo, q.º conoce al testigo q.º se le pre-
senta, q.º es Cabo primero de su mismo Bat.º, q.º no
sabe le tenga odio o mala voluntad, y q.º no le tiene
p.º sospechoso; y habiendole leído la declaracion del
referido testigo, y preguntandole si se conformaba
con ella: Dixo, q.º se conforma en ella.

Req.º - El testigo si conoce al q.º tiene presente, si es el mismo
p.º quien ha dado su de claracion, y q.º se le ofrece de-
cir en el particular de ella: Dixo, q.º conoce al q.º
tiene presente q.º es Sob.º de un Bat.º q.º es el mis-
mo p.º quien a de clarado q.º de mucho se afirma
en ella, y de quedar conforme testigo, y acusado.
en esta confrontacion, y p.º no sabia firmar el Ro-
yo una señal de Cruz, y lo firmaron con dho. Sr.º.
y el presente Escriuano.

José Pardo

Antonio Cardeña
Ante mi

José Cayar

José Cayar

Carro del 5.º
to.º. 0910.º Juan.
Pereid.º y fugo, Juan
Zifra, un el acusado.

Incontinente en el mismo dia despues de haver
salido el q.º queda confrontado, hizo dho. Sr.º. fiscal
comparecer al quinto testigo presidiario Juan Zifra
el q.º profugo, y fue la causa de este oxifen,
y habiendole echo le bantare la mano de hecho,
y preguntado; Jurar a Dios y a esa señal de Cruz
decir verdad en lo q.º fuese interrogado: Dixo, si fues.

Req.º - El acusado si conoce al q.º se le presenta, si sabe
le tenga odio o mala voluntad; y si le tiene p.º sos-
pechoso: Dixo, q.º conoce al q.º se le presenta, q.º no

presidario q. custodia el dia Quinto y cinco del
mes de Nov. del p.º pasado año, el mismo q. se
le fuero q. con motivo de ser de esa clase es de rason
le tenga odio mala voluntad, y p.º tanto es sospe-
choso su proceder, y haviendole lido en este estado
todo lo q. ha de obrado el referido testigo, y pregun-
tadole si se conforma con ella. Dixo, q. se combi-
na en la de elacion.

Y do
Preg. -- El testigo si conoce al q. tiene presente, y si es el
mismo p.º quien de elar, y q. se lo ofiere de ir so-
bre lo q. reprueba el acusado: Dixo, q. conoce
al q. tiene presente q. es el mismo Tod.º que
custodiaba, y sobre lo que dice el acusado q. le ten-
ga odio mala voluntad, y p.º sospechoso es de ra-
zon p.º ser presidario, y estar siempre bajo la comp-
tina; pero q. de nuevo se afirma en su de elacion,
y de no quedar conforme testigo, y acusado en esta
confrontacion, y p.º no saben firmarse el río hizo
una señal de Cruz, y lo firmaron con dho. Sor.
y el presente Escrivano.

†

Diego Benito Escrivano Juan Lopez

Futemi

Jose Casais

Caxo del 6.º de
Fren. Mamm
Arce, con el acusado

mediata mente en el mismo dia despues de ha-
ber valido el q. queda confrontado hizo dho. Sor.
fiscal comparecer al dho. testigo presidario Alam.

Y do
Preg. -- Tuca, y echole le bantara la mano derecha y
Jurar a Dios y a esta señal de Cruz de ser verdad
sobre lo q. fueren interrogado: Dixo, si juro.

Y do
Preg. -- Al acusado si conoce al testigo q. se le presenta
si sabe le tenga odio o mala voluntad; y si lo tiene
p.º sospechoso: Dixo, q. conoce al testigo q. se le presen

q. se llama Alon. Tase compañero del q. se le
 fuero en su custodia, q. no sabe le tenga odio ni
 mala voluntad, q. en cuanto a su pechazo bien
 puede serlo p. ser providario: y haciendole leído la
 declaración del referido testigo en este estado; y pregun-
 tado si se conforma con ella: Dijo, q. queda combe-
 nido sobre lo q. ha de clarado.

Hecho

El testigo si conoce al q. tiene presente, y si es por
 quien de clarar, si se le oprimen decir otra cosa sobre
 su de claracion: Dijo, q. conoce al q. tiene presen-
 te q. es el Sot. q. custodiaba a don Compañero, y q. lo
 no sabe su nombre: y q. de nuevo se afirma en lo q.
 tiene expuesto; y de quedar conformes testigo y acusa-
 do en esta confrontacion; y p. no saber firmar ambos
 hicieron una señal de Cruz, y lo firmo dho. Sot. y el
 presente Escriuano. + +

Jose Berroesfort

Ante mi
 Jose Casar

El

Dilig. ahusen
 buolto el Neo a las
 Primeras

Mediata mente concludido el caso dho. Sr. Fiscal
 cal mando se cobriera ala quenda de p. donde se
 halla p. el Sot. de la primera comp. del Bat.
 de Espan. Alon. Campo mane No en este proceso
 con la misma custodia q. lo condujo, sin haver da-
 do lugar a tomar sagrados; y p. q. consta p. dili-
 gencia lo firmo dho. Sr. de q. yo el infanzate
 Escriuano doy fee.

Jose Berroesfort

Jose Casar

El

Segundo (anco a los
 Cabo, Sobre la entrega
 de uno al Otro, a los
 Prind. q. estaban a las
 Campo, y no lo venifico
 el de Rapadure)

En el mismo dia me y año el Sr. fiscal en
 ste proceso, paso con asistencia de mi Escriuano a la
 quenda de p. de esta Plaza del Sr. Felipe, donde se ha
 llan puros los Cabos primeros Antonio Conquera de la

Comp. de Granad. del Bat. de Españ. y el de igual
Clase Tomad Crescon del Cuerpo Nacional de Zapadores
donde testigos en este proceso, y mandando traer a
su presencia a los expresados p. practicar segundo
caso, y confrontacion entre ambos, y habiendole
hecho le contare la mano derecha, y preguntando
les Jurar a Dios y prometer al Rey de decir ver-
dad. en lo q. fueren interrogados. Dixeran, si Jura-
mos.

Hoy de

Hoy - Al de Zapadores si conoce al q. se le presenta si
es el Cabo primero del ante dho. Bat. Ant. Conquerada
si sabe le tenga odio o mala voluntad, y si le tie-
ne p. sospechoso: Dixo, q. conoce al q. se le pre-
senta q. es Cabo primero de Gran. del expresado
Bat. q. no sabe le tenga odio o mala voluntad, y q.
no le tiene p. sospechoso, y habiendole leído la declara-
cion de su compañero, y preguntandole si se conforma
ba con ella: Dixo, q. no se conforma en el cargo q.
le hace en su de Exaracion de faja quatro bueltas, en
q. dice lo entrego el Casco con dos paxos q. son los
detailed y en su de Custodia p. el Cuidado de
ello diciendole al de Zapadores hai tiene el
Casco p. su obra, con dos paxos y su correspondiente
Custodia, ha lo q. contra esto bien
to mando Conquerada el otro destino.

Hoy de

Hoy - A Conquerada si conoce al q. tiene presente, y si es
el Cabo primero del Cuerpo Nacional de Zapadores
Tomad Crescon, y si el mismo a quien le entrego
el Casco del agua como consta en una pregunta
de su de Exaracion, y q. se le ofuso decir sobre lo q.
le se payaba Crescon: Dixo, q. conoce al q. tiene
presente, q. es el mismo Cabo q. queda dho. y deno q.
dan ambos conformes en esta confrontacion, lo fu-
maron con dho. Jur. y el presente Escribano.

Jose de Roxas
Antoni de Graff
Jose Casar

Dilig. a. V. l. o. e. n.
 a la Vesta ley enun...
 cada y cabos. - Fiscal mudo se boluina ala que. de par. de esta
 Plaza, Cabo primero Tomado Cruz con de Zapadores y
 et de igual Clase Antonio Conqueza de Sanademas
 del Bat. de Españoles p. el abandono del pri-
 mero, en no haver de buelta al segundo la parti-
 da del paso y conducido q. fueson con su cus-
 todia sin temer sagrado donde actualmente se
 hallan; y p. q. conste p. diligencia lo firmo dho
 Sor: de q. yo el infrascrito Escrivano doy fe e

Jose Berroesorte

Jose Casan

Dilig. a. r.
 al P. r. o. n. a. l. o. f. i. c. i. a. l.
 Defensor. - En la Plaza del Salto a los veinte, y seis dias del
 mes de Enero a laño a mil ochocientos veinte: y uno
 el S. d. Jose Berroesorte, J. y. d. al P. r. o. n. a. l. o. f. i. c. i. a. l.
 Felipe, y fue fiscal en este Proceso; en vista de estar
 concluida entodo esta causa, y haverla pedido el Oficial
 Defensor, D. Domingo Garcia, lo auto para fundar
 la defensas, en arreglo a ordenanza, mandó dho
 J. e. n. fiscal entregale yo el infrascripto Escrivano
 hoy dia a la hora. a las once del mismo el Proceso
 compuesto a diez y nueve folios en la cubierta, de
 folios a aguarrilla, un dy blancos, y dos parte vidm.
 sin ninguna enmienda; y para es. conne p. diligen.
 lo firmo con dho Sor. y el presente Escrivano.

Jose Berroesorte

Domingo Garcia

Jose Casan

Jose Casan

En la Plaza del Callao a los veinte y siete dias
del mes de En.^o del año de mil ochosientos veinte y uno,
yo el infrascripto Escribano Doy fee, q.^o oficio defen
son D. Domingo Garcia, á de vuelta el proceso en
los mismos terminos q.^o se le entrego: y p.^o q.^o con ta
p.^o diligencia lo firmo con dho. Sor. y el presente
Escribano.

De

Ante mi

Jose Casas